



TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PREVIO DE MATRIMONIO PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA

CUESTIONES GENERALES

Los españoles residentes en el extranjero pueden contraer matrimonio en España en la Oficina del Registro Civil, el Ayuntamiento o ante notario. Para ello es necesario la tramitación previa en la Oficina Consular correspondiente a su domicilio de expediente para celebración de matrimonio en España.

Este Registro Civil Consular solo puede tramitar las solicitudes de expediente previo de matrimonio civil de españoles que estén inscritos como residentes en este Registro de Matrícula Consular. Tiene más información sobre la [inscripción haciendo clic aquí](#).

Antes de iniciar los trámites, es aconsejable contactar previamente con el Registro Civil o Ayuntamiento del municipio en el que se desea contraer matrimonio para tener una orientación de fechas posibles de celebración y también de los plazos de entrega previa del expediente o de otros requisitos que estipule la Oficina de Registro Civil competente para la celebración. En caso de celebración ante notario, es necesario indicar el nombre y la dirección del notario asignado para la celebración.

En la declaración de datos para la solicitud deberá constar claramente si el matrimonio se celebrará en la Oficina del Registro Civil, el Ayuntamiento o ante notario, así como del municipio y provincia en que se encuentre dicha Oficina o Ayuntamiento.

Una vez recibida por correo postal toda la documentación requerida, recibirá una llamada de la Sección Consular para concertar telefónicamente una cita con los contrayentes para que comparezcan personalmente y acompañados de dos testigos, para firmar el expediente previo. El tiempo de espera para obtener esta cita es variable, dependiendo del número de solicitudes. Actualmente es de aproximadamente dos meses, siempre que la documentación esté completa.

Toda la documentación requerida para la tramitación que no figure redactada en español debe presentarse junto a una traducción de la misma realizada por traductor jurado (importante: véase la nota 3 más abajo). Se exceptúan de este requisito de traducción:

- los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su traducción por esta Sección Consular;
- las certificaciones plurilingües expedidas por cualquier Registro Civil, español o no, salvo que se requiera su traducción por esta Sección Consular.

Toda la documentación que no haya sido expedida por España o por una Oficina Consular española deberá llevar la legalización internacional correspondiente o apostilla, obtenida en el país emisor del



documento (muy importante: véase nota 2 más abajo). Se exceptúan de este requisito de legalización:

- los documentos identificativos de los solicitantes, salvo que se requiera su traducción por esta Sección Consular;
- los documentos emitidos según convenios de los que forme parte España y que eximan de este requisito (véase el punto 2 de la “Información adicional importante” más abajo);

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA SOLICITAR EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL A CELEBRAR EN ESPAÑA

Junto a la solicitud debidamente firmada ([haga clic aquí](#)), se deben enviar los siguientes documentos.

2.1. Documentos del contrayente español

1. Fotocopia bien legible del pasaporte/DNI en vigor. El día de la cita se debe aportar el original de dicho documento.
2. Certificado literal de nacimiento (atención: debe ser del tipo “literal”) español expedido en los últimos 6 meses por el Registro civil español en el que se inscribió el nacimiento. No será necesario aportar el certificado si el nacimiento está inscrito en esta Oficina Consular.
3. Certificado de empadronamiento histórico alemán “*erweiterte Meldebescheinigung*”, expedido en los últimos 3 meses con indicación de: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados). El certificado tiene que llevar sello en tinta y firma de funcionario, o estar firmado digitalmente y llevar un código de verificación del certificado.
4. Fotocopia legible del pasaporte o documento de identidad en vigor de cada uno de los dos testigos que les acompañarán en la firma del expediente. Deben indicar el domicilio completo de los testigos, así como la relación de parentesco o si es un amigo o conocido.
5. Solo si lleva menos de 2 años inscrito como residente en esta Sección Consular, debe entregar un certificado de empadronamiento expedido por una oficina española de, al menos, los dos últimos años (certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento español y/o certificado de residencia/baja si estaba inscrito como residente en otro consulado español).
6. Solo si su estado civil es divorciado, debe enviar un certificado literal de matrimonio con nota marginal de divorcio expedida por el Registro Civil español en el que se encuentra inscrito el matrimonio (véase el punto 4 de la “Información adicional importante” más abajo).



7. Solo si su estado civil es viudo, debe enviar un certificado literal de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge expedido por el Registro Civil español en el que se encuentra inscrito el matrimonio (véase punto 4 de la “Información adicional importante” más abajo). Si no aparece este dato es necesario aportar además una certificación de defunción expedida por el registro civil del lugar en que ocurrió la defunción (véanse los puntos 1 y 4 de la “Información adicional importante”).

2.2. Documentos del contrayente extranjero

1. Fotocopia bien legible del pasaporte/documento nacional de identidad si es un país de la Unión Europea, en vigor. El día de la cita se debe aportar el original de dicho documento.
2. Certificación de nacimiento expedida en los últimos 6 meses. En caso de nacionalidad alemana, ha de presentar una *internationale Geburtsurkunde*. Para el resto de países véase por favor la nota 1 más abajo.
3. Certificado de empadronamiento histórico alemán “*erweiterte Meldebescheinigung*”, expedido en los últimos 3 meses con indicación de: nacionalidad/es, estado civil, el domicilio actual y los anteriores si los ha habido, así como las fechas de alta y baja de todos los domicilios mencionados. Deben acreditarse, como mínimo, los dos últimos años si lleva viviendo en Alemania más de ese tiempo (ponga atención a que le emitan el formato que aquí se indica, ya que a veces omiten alguno de los datos mencionados). El certificado tiene que llevar sello en tinta y firma de funcionario o estar firmado digitalmente y con un código de verificación del certificado.
4. Si es nacional de Alemania o de un país de la UE, Certificado Internacional de Capacidad Matrimonial.
5. Si no es nacional de UE, certificado de su estado civil emitido por las autoridades de su país o por su embajada o consulado en Alemania.
6. Solo si no es nacional de un país de la Unión Europea, debe presentar una fotocopia bien legible del permiso de residencia en Alemania. El día de la cita se debe aportar el original de dicho documento.
7. Solo si su estado civil es divorciado debe aportar:
 - fotocopia legible de la sentencia firme de divorcio (*rechtskräftig*). El día de la cita se debe aportar el original de dicho documento;
 - certificación de matrimonio con nota marginal de divorcio (véase punto 1 más abajo). Los alemanes deben presentar una *internationale Heiratsurkunde*.



8. Solo si su estado civil es viudo:

- certificación de matrimonio con nota marginal de fallecimiento del cónyuge. Los ciudadanos alemanes deben presentar una *internationale Heiratsurkunde*. Para el resto de países, véase el punto 1 más abajo;
- si en el certificado de matrimonio no aparece una nota de defunción, será necesario presentar además del certificado de matrimonio un certificado de defunción del cónyuge anterior. Los ciudadanos alemanes deben presentar una *internationale Sterbeurkunde*. Para el resto de países, véase el punto 1 más abajo.

INFORMACIÓN ADICIONAL IMPORTANTE

1. TIPOS DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN REQUERIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACIDAD MATRIMONIAL EN FUNCIÓN DEL PAÍS QUE EMITE EL CERTIFICADO

País que emite el certificado	Tipo de certificado
España	<u>Literal</u> . Aunque a esta Sección Consular deba entregar solo el certificado literal, el Registro Civil alemán le pedirá la presentación de certificados en formato internacional o plurilingüe, <u>por lo que deben solicitarse tanto el literal como el formato alemán</u> .
Alemania	<u>Internationale Geburtsurkunde, Heiratsurkunde oder Sterbeurkunde</u>
Austria, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suiza, Turquía	Certificación internacional o plurilingüe (en su reverso ha de constar su expedición de acuerdo con el <u>Convenio de Viena</u> de 8 de septiembre de 1976)
Resto de países	Certificación usual en el país con legalización internacional y, en su caso, traducción



2. LEGALIZACIÓN INTERNACIONAL Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS

Están exentos de legalización internacional y de apostilla los documentos del Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción, estado civil, capacidad matrimonial, divorcio, separación y anulación) expedidos por los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Rusia, Suecia y Turquía.

Si el documento no es de uno de esos países, valdrá con que tenga la apostilla de La Haya si el país emisor del documento es signatario del Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961. Haga [clic aquí](#) para consultar la lista de los países de este convenio.

Para los demás casos que no encajen en los dos párrafos anteriores, es necesaria la legalización internacional, que consiste en dos actuaciones. La primera es la legalización expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país que emite el documento; y en segundo lugar el documento debe ser visado por el Consulado o Embajada de España competente para ese país que emite el documento.

3. TRADUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos que no hayan sido emitidos en español deberán ser traducidos por un traductor jurado. La firma como tal del traductor tiene que llevar siempre la apostilla o estar legalizada (cuestión distinta de la apostilla o legalización que tiene que llevar el documento principal), excepto si el traductor está [en esta lista](#). Para más información consulte por favor el punto anterior.

4. SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES DE UN REGISTRO CIVIL ESPAÑOL

[Pulsando aquí](#) puede Usted solicitar al Ministerio de Justicia de España su certificado tanto en formato literal como plurilingüe (internacional). Véase la tabla del punto 2 para más información sobre el tipo de certificado requerido.